

**Intendencia de Prestadores**  
Unidad de Acreditación

**RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 874**

**SANTIAGO, 14 AGO. 2012**

**VISTOS:**

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/N° 1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Resolución SS/N° 43, de 11 de enero de 2012 y en la Resolución Afecta SS/N° 57, de 4 de julio de 2012;

2) La Resolución Exenta IP/N° 181, de 5 de agosto de 2009, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "**Asesorías en Gestión en Salud Limitada**", con nombre de fantasía "**AGS Limitada**", como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, entidad que se encuentra inscrita bajo el N° 3 del Registro Público de Entidades Acreditadoras, y cuyo representante legal es don **Alejandro Javier Ernesto Esparza Morales**;

3) La presentación de ese mismo representante legal, ingresada en la Agencia Zonal Región de Valparaíso de esta Superintendencia, con el N° 200997, de fecha 13 de julio de 2012, mediante la cual solicita autorización para que su representada pueda realizar actividades de acreditación relativas al **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales destinados al otorgamiento de Servicios de Imagenología**;

4) La presentación del representante legal de la sociedad antes señalada, ingresada en la Agencia Zonal Región de Valparaíso de esta Superintendencia, con el N° 200998, de fecha 13 de julio de 2012, mediante la cual solicita se apruebe la incorporación al cuerpo de evaluadores de su representada, de la profesional **Beatriz del Carmen Robles Ugarte**, de profesión enfermera, R.U.N. N° 8.149.167-4;

**CONSIDERANDO:**

**1º.- Que, respecto de la solicitud de autorización para que la Entidad Acreditadora "Asesorías en Gestión en Salud Limitada" pueda realizar actividades de acreditación relativas al Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales destinados al otorgamiento de Servicios de Imagenología**, contenida en la presentación señalada en el N° 3 de los Vistos precedentes, debe señalarse que, con fecha 3 de julio de 2012, se ha emitido Informe Técnico por la competente funcionaria de la Unidad de Acreditación de esta Intendencia, doña Jasmina Awad Cerda, el cual concluye que dicha entidad cuenta con un profesional Tecnólogo Médico con mención en Imagenología y Física Médica, el que fue autorizado por la Superintendencia de Salud como evaluador de dicha entidad, y que dicho profesional cumple con los requisitos y competencias técnicas para evaluar

las exigencias del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales destinados al otorgamiento de Servicios de Imagenología, atendido lo cual dicho Informe termina recomendando autorizar a la entidad antes señalada para realizar actividades de acreditación relativas a dicho Estándar;

**2°.- Que, respecto de la solicitud de incorporación de la profesional Beatriz del Carmen Robles Ugarte, de profesión enfermera**, al cuerpo de evaluadores de la Entidad antes referida, contenida en su presentación referida en el N° 4 de los Vistos precedentes, debe señalarse que, con fecha 3 de julio de 2012, se ha emitido Informe Técnico por la competente funcionaria de la Unidad de Acreditación de esta Intendencia, doña Jasmina Awad Cerda, el cual concluye recomendando **no dar lugar** a dicha solicitud, atendido que la profesional antes señalada no cumple con los requisitos exigidos por el "Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud" a los evaluadores de dicho sistema, en especial porque no comprobó poseer experiencia clínica igual o superior a cinco años;

**3°.-** Que, atendida la conclusión del Informe Técnico señalado en el numeral anterior, esta Intendencia **no dará lugar**, como se señala en el N° 4 de lo resolutive de la presente resolución, a lo solicitado mediante la presentación indicada en el N° 4 de los Vistos precedentes, atendido que la entidad solicitante no ha justificado suficientemente en el presente procedimiento administrativo que la profesional referida en dicha presentación posea las competencias técnicas que la reglamentación vigente exige para que se apruebe su integración a su cuerpo de evaluadores, especialmente porque, no habiéndose acreditado que la profesional propuesta posea una experiencia clínica igual o superior a 5 años, no es posible estimar que ella cumple el requisito de idoneidad que el Artículo 10 del Reglamento antes señalado exige a todos los profesionales evaluadores del Sistema de Acreditación de Prestadores Institucionales de Salud;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

#### **RESUELVO:**

**1° AUTORIZÁSE** a la entidad acreditadora "**AGS LIMITADA**" para ejecutar actividades de evaluación y acreditación del Estándar General de Acreditación de Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología, aprobado por el Decreto Exento N° 36, de 2012, del Ministerio de Salud.

**2° MODIFÍQUESE** la inscripción que la entidad acreditadora "**AGS LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, incorporando en ella la autorización otorgada en el numeral anterior.

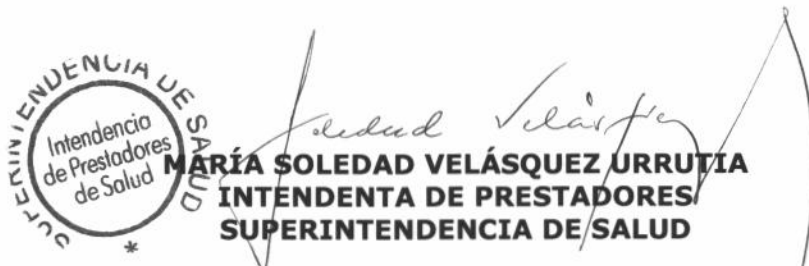
**3° PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

**4° NO HA LUGAR**, en virtud de lo señalado en los Considerandos 2° y 3° precedentes, a lo solicitado mediante la presentación indicada en el N° 4 de los Vistos de la presente resolución.

**5° AGRÉGUENSE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**AGS LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

**6° NOTIFÍQUESE** la presente resolución al solicitante por carta certificada.

### **REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

  
**MARÍA SOLEDAD VELÁSQUEZ URRUTIA**  
**INTENDENTA DE PRESTADORES**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

**TÉNGASE PRESENTE QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.**

  
SMU/AC/HOG  
**Distribución:**

- / Representante Legal Entidad Acreditadora "AGS LIMITADA Ltda." (enviar correo electrónico y notificar por carta certificada)
- Encargada Unidad de Acreditación IP
- Encargada Unidad de Fiscalización IP
- Funcionario Registrador IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador (S) IP
- EU Jasmina Awad C. Unidad de Acreditación IP
- Abogado Hugo Ocampo G. Unidad de Acreditación IP
- Oficina de Partes
- Archivo